



Estado Plurinacional de Bolivia



MDRyT
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
*Agricultura Sostenible para la
Soberanía Alimentaria*

378

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 277

La Paz,

22 AGO 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que, el Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas del nivel central del Estado, entre otras la establecida en el Numeral 21) Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

Que, el Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que, el Parágrafo I del Artículo 406, señala: "El estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables".

Que, el Numeral 1 del Artículo 407, como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado la de: "Priorizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano".

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1858, 8 de enero de 2014, indica: Se crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria.

Que, el Artículo 1, de la Ley N° 2061, de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria; en el marco de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

Que, el inciso b) del Artículo N° 2, del Decreto Supremo N° 29315, de 17 de Octubre de 2007, establece la creación de la Unidad Desconcentrada EMPODERAR; orientado a promover el desarrollo productivo rural de las organizaciones territoriales y económicas de los municipios.

Que, el Numeral 1 del Parágrafo VII del Artículo 91 la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", dispone que de acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 35 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de elaborar la política nacional de desarrollo rural integral priorizando acciones de promoción del desarrollo y de fomento obligatorio a emprendimientos económicos estatales comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, enmarcada en los objetivos del Plan General de Desarrollo del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas.

Que, el Parágrafo I del Artículo 23, de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011 "Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria", establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautele la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico,

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno

Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067

Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia





Estado Plurinacional de Bolivia



377

control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria.

Que, el Pilar 6 de la Ley N° 786, del “Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, de marzo de 2016 establece “Soberanía productiva con diversificación, señala que Bolivia está en un proceso histórico respecto a la consolidación de una economía plural y diversificada que recupere, fortalezca y promueva todo su potencial, así como las iniciativas y capacidades de sus territorios y poblaciones que los habitan, respetando plenamente los derechos de la Madre Tierra. Para ello, es necesario reimpulsar la visión de la soberanía productiva con diversificación, que incluye: 4) Sistema Productivos Óptimos: Agropecuaria”.

Que, el numeral 22) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que, el inciso a) del Decreto Supremo N° 4008, de 14 de agosto de 2019, se crea el “Programa Nacional de apoyo a la Producción y Recolección de Cacao”, con el objetivo de incrementar la producción de frutas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 115, de 12 de mayo de 2015, el Ministerio de Planificación del Desarrollo aprueba el “Reglamento Básico de Pre inversión”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160 de 24 de mayo de 2017, emitida por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se aprueba el “Plan del Sector Agropecuaria y Rural con desarrollo Integral.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Planificación a través del Informe Técnico MDRyT/INF/DGP/N° 0096-2019, de 15 de agosto de 2019, concluye y recomienda aprobar el Proyecto “Asistencia Técnica y Mercado del Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Cacao”, con un presupuesto de Bs.24.029.006 (Veinticuatro Millones, Veintinueve Mil, seis bolivianos 00/100), a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada “SOBERANÍA ALIMENTARIA”, con el objetivo de incrementar el potencial productivo del cacao cultivado y cacao nativo silvestre en Bolivia, mejorando los procesos de producción, recolección y posterior cosecha orientados al mercado interno y externo.

Que, mediante Informe Técnico MDRyT/INF/DGP/N° 0107-2019, de 15 de agosto de 2019, emitido por la Dirección General de Planificación, concluye y recomienda aprobar el Proyecto “Mejoramiento de la Producción y Calidad en Cacao Cultivado y Silvestre en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Pando y Beni”, con un presupuesto de Bs.68.171.592 (Sesenta y ocho Millones, Ciento Setenta y un Mil, Quinientos noventa y dos bolivianos 00/100), a ser ejecutado por la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, con el objetivo de revertir esta situación fomentando su producción y su calidad, en la parte de recolección de producción.

Que, mediante Informe Técnico MDRyT/INF/DGP/N° 093-2019, de 15 de agosto de 2019, emitido por la Dirección General de Planificación, concluye y recomienda aprobar el Proyecto “Fortalecimiento del Sistema de Vigilancia para mejorar la condición fitosanitaria del Cacao a Nivel Nacional”, con un presupuesto de Bs.10.189.483 (Diez Millones, Ciento ochenta y nueve Mil, Cuatrocientos ochenta y tres bolivianos 00/100), a ser ejecutado por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, con el objetivo de mejorar la condición fitosanitaria del cultivo del cacao, para contribuir al incremento de la productividad en las zonas productoras, mediante la implementación de un sistema de vigilancia fitosanitaria para el cacao cultivado en las zonas productoras de Bolivia, además del manejo y control de plagas y la implementación de un Sistema de Alerta Temprana para el reporte oportuno de condiciones medioambientales propicias para el desarrollo de un epidemia fitosanitaria.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Informe Legal INF/DGAJ/UJ/N°0303- 2019, de 15 de agosto de 2019, recomienda aprobar los proyectos: “Asistencia Técnica y Mercado del Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Cacao”, estructurado en Ciento Sesenta (160) páginas; “Mejoramiento de la Producción y Calidad en Cacao Cultivado y Silvestre en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Pando y Beni”, estructurado en 79 páginas y sus tres Anexos y “Fortalecimiento del

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno

Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067

Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo

La Paz - Bolivia





Estado Plurinacional de Bolivia



376

Sistema de Vigilancia para Mejorar la Condición Fitosanitaria del Cacao a Nivel Nacional”, al encontrarse acorde a lo señalado en Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES 2016-2020), Plan del Sector Agropecuaria Rural con Desarrollo Integral del MDRyT, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 160 de 24 de mayo de 2017 y el Reglamento Básico de Pre inversión aprobado mediante Resolución N° 115 de 12 de mayo de 2015 por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 14 y 109 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y Decreto Presidencial N° 3780, de 23 de enero de 2019, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los Proyecto: “Asistencia Técnica y Mercado del Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Cacao”, estructurado en Ciento Sesenta (160) páginas a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada “SOBERANÍA ALIMENTARIA”; “Mejoramiento de la Producción y Calidad en Cacao Cultivado y Silvestre en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Pando y Beni”, estructurado en 79 páginas, a ser ejecutado por la Unidad Desconcentrada EMPODERAR y “Fortalecimiento del Sistema de Vigilancia para Mejorar la Condición Fitosanitaria del Cacao a Nivel Nacional” estructurado en 43 páginas, a ser ejecutado por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria- SENASAG.

SEGUNDO.- La Dirección General de Planificación, la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria “SOBERANÍA ALIMENTARIA” y la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria- SENASAG, quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Cesar Hugo Cocarico Yana
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS



MRAC/NYMG/amp
F.R. 17198-2019
Arch DGAJ-MDRyT

Registrado a N° 388 del Libro 87-9
En fecha 22 de Agosto de 2019

Ingrid R. Olivares Gonzales
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

